



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SECCIÓN: SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL
EDUCACIÓN
REFERENCIA: 2.. 7.5

**BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS A LA ESCOLARIZACIÓN EN
EDUCACION INFANTIL (1er y 2º ciclo) CURSO 2016/2017**

Preámbulo

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Paterna, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, desarrolla la ayuda escolar.

En el propósito de la ayuda se reconoce la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de combinar de la vida familiar y laboral. La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso a este tramo no obligatorio del Sistema Educativo.

La Ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Paterna.

1 - Objetivo.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la prestación de ayudas por parte del Área de Educación para compensar los gastos directos y complementarios de enseñanza de aquellos niños/as, empadronados/as en el municipio de Paterna, que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

2 – Destino y Destinatarios de las ayudas escolares.

La Ayuda escolar se destinará:

En términos generales, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las familias empadronadas en el municipio de Paterna que, teniendo menores entre 0 y 5 años de edad que hayan nacido entre los años 2016 (a fecha tope de entrega de las solicitudes) y el 31 de diciembre de 2011, y estén escolarizados en 1er o 2º ciclo de Ed. Infantil, se encuentren en situación de dificultad socioeconómica y reúnan la puntuación suficiente según baremo, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo se dirige a aquellos menores, entre 0 y 5 años de edad, empadronados en Paterna que se encuentren dados de alta en un centro de atención temprana del municipio, sin que ello sea incompatible con la ayuda general de Educación Infantil.

En función del ciclo y tipo de centro al que acuda el menor, se considerarán los siguientes conceptos:

- E. I. Primer ciclo centros autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana): abono de cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar, no considerándose los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga índole. Si se considerará los gastos correspondientes a **comedor**.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda: **comedor escolar y material en los casos que se señale.**

3 - Requisitos:

Los beneficiarios de la ayuda escolar deberán reunir los siguientes requisitos, incluyendo lo indicado en el apartado 2:

Tanto el niño/a como los padres, o los tutores legales precisarán estar empadronados en el municipio de Paterna en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el periodo que sean beneficiarios de la ayuda escolar; salvo casos de necesidad social urgente, debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la custodia. Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres, o tutores, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a.

El centro DE PRIMER O SEGUNDO CICLO deberá estar ubicado en el municipio de Paterna.

4.- Necesidades de ayudas escolares devenidas con posterioridad a la convocatoria general.

Finalizado el plazo de la convocatoria general, **y siempre que exista disponibilidad presupuestaria**, se podrá conceder ayuda escolar, en las condiciones establecidas en estas bases, y por los siguientes supuestos:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">a.- Niños nacidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.b.- Niños de familias trasladadas a vivir a Paterna después de finalización de la convocatoria general. |
|--|

Previa valoración e informe de los técnicos municipales y con el visto bueno del Técnico de Educación:

- c.- Niños de familias que por motivos socio ambientales, de salud, desestructuración familiar o cualquier problema valorable, precisen de estas ayudas para la escolarización.
- d.- Niños de familias objeto de los diversos programas del Equipo de Servicios Sociales, que precisen de ayudas para la escolarización.
- e.- Menores incluidos a través de un Proyecto Local de Compensación Educativa, tras valoración de los técnicos del Área.
- f.- Niños adoptados o acogidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.
- g.- Cualquier otra circunstancia que pueda ser valorada.

Estos casos podrán obtener todos o alguno de los conceptos de la ayuda escolar si existe consignación presupuestaria en el momento de concesión de la ayuda, teniendo en cuenta la fecha de solicitud e incorporación. En cualquier caso siempre y en la medida de las posibilidades se deberán aportar los documentos obligatorios para la concesión de la ayuda y el informe correspondiente si es el caso.

5- Pérdida de la condición de beneficiario:

Serán motivos para perder la condición de beneficiario:

- La falsedad u omisión de los datos facilitados.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, bien el niño/a o los tutores legales, durante el período del curso escolar.
- La baja definitiva del niño/a en la escuela, o su no asistencia, para lo cual se podrá requerir informe a la Comisión Municipal de Absentismo.
- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
- Utilizar la ayuda escolar para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

6-Incompatibilidades

Las ayudas económicas objeto de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza y servicios solicitados. No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.

7 - Obligaciones de las escuelas infantiles y centros educativos que reciban al alumnado; obligaciones del solicitante y beneficiario:

7.1 solicitante y beneficiario

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- Notificar al centro donde se encuentre matriculado la condición de beneficiario
- Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,...), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como la normativa aplicable.
- Autorizar al Ayuntamiento de Paterna, en el caso que se requiera, en la solicitud de la ayuda, para la obtención de forma telemática de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Comunicar al Departamento de Educación la renuncia total o parcial (durante algunos meses) a la Ayuda Escolar, indicando su motivo, así como los posibles cambios de centro o de domicilio del beneficiario.
- Comunicar al Departamento de Educación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, que financien los gastos de los conceptos cubiertos por la presente ayuda.
- La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda escolar, así como realizar cuantas acciones de control se consideren.
- Comunicar y acreditar cuando el Ayuntamiento de Paterna lo requiera, la cuota definitiva de enseñanza, así como los restantes precios que se cobran por otros servicios y los horarios de apertura y cierre.

7.2 las escuelas infantiles y centros educativos

- En los centros de 1er ciclo, expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que se pidan para incorporarlas en la solicitud cuando así sea necesario o se solicite expresamente.
- En caso de centros homologados, remitir resolución al respecto, así como cualquier modificación de esta si se produjese.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Remitir acuerdo de inclusión en el ámbito de los centros del municipio que reciban a menores beneficiarios cuando así se requiera.
- Comunicar, cuando el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Educación lo requiera, las cuotas de enseñanza y otros servicios que se incluyan.
- Comunicar las bajas del alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja, a los efectos de no proceder al pagos del mes correspondiente.
- Presentar la relación de beneficiarios, indicando el importe de su concesión, con sello del centro y firma del director/a o titular del centro, así como los datos bancarios necesarios para abonar el importe de las ayudas del alumnado beneficiario cuando así se requiera.
- Los centros deberán confirmar y entregar en el Ayuntamiento de Paterna, cuando se requiera, el listado del alumnado beneficiario, indicando el importe de su concesión.
- Informar al Ayuntamiento de Paterna del coste efectivo de servicio de Comedor Escolar
- Las demás que se deriven de las presentes bases y normativa aplicable.

8 - Importe de las ayudas.

8.1. Educación Infantil (Segundo ciclo)

Se concederá ayuda escolar a niños escolarizados en colegios públicos y concertados de la localidad en los términos señalados en el punto 2 y 3 de las presentes bases. Las ayudas escolares abarcarán el periodo de septiembre de 2016 a junio de 2017, ambos inclusive por los siguientes conceptos:

- **COMEDOR:**

E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda, en los niveles de 3, 4 y 5 años E.I.

El Ayuntamiento abonará directamente a los colegios el importe de la ayuda escolar, por valor máximo 4.00 € menú/día, pudiendo ser revisado al inicio de curso por la Concejalía de Educación si las circunstancias lo aconsejan.

El colegio presentará presupuesto del coste euros/ día, de los menús que se van a servir durante el curso escolar.

- **MATERIAL:** Para los niveles de 3, 4 y 5 años EI. Se abonará de una vez, por un importe máximo de 50,00 €, al colegio, una vez presente la factura de dicho material en el Ayuntamiento.

En caso que el colegio no proporcione material escolar, se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura correspondiente en Intervención de fondos. En este caso los padres deberán presentar la correspondiente factura antes del 31 de diciembre del presente año, en caso contrario decaerá en su derecho al cobro de tal ayuda.

En caso de que el precio del material y comedor del centro en el que curse estudios el niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

8.2. Educación Infantil (1er ciclo).

E. I. Primer ciclo centros autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana): abono de cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar aplicado en función de la puntuación obtenida según baremo, no considerándose los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga índole. Sí se considerarán **comedor y cuotas (se incluye matrícula), dependiendo los importes a conceder en cada caso de la puntuación fruto de la baremación:**

- **Matrícula:** Este concepto sólo se abonará una vez por importe máximo de 70'00 €, pudiendo ofrecerse únicamente a las puntuaciones correspondientes al 25% de las puntuaciones superiores, o aplicar diferentes importes en grupos *en función de la puntuación obtenida según baremo*
- **Enseñanza:** Se abonará por importe máximo de 80'00 €/mes, en aquellos casos que el menor tenga una minusvalía acreditada el importe será de 94'00 €/mes, o aplicar en ambos casos diferentes importes en grupos *en función de la puntuación obtenida según baremo. La distribución de los importes se realizará en función de las puntuaciones que se obtenga tras estudio de las mismas por los técnicos municipales.*
- **Comedor:** Se abonará hasta un máximo fijo para todas las puntuaciones de 50'00 €/mensuales.

A partir de que el niño tenga 3 años o los cumpla antes del 31 de diciembre de 2015, habrá de justificar que no se le concede plaza en uno de los centros de 2º ciclo incluidos en la ayuda.

La ayuda escolar abarcará el periodo de septiembre de 2014 a junio de 2015 ambos inclusive. El importe de la ayuda escolar lo abonará el Ayuntamiento directamente a los centros

En caso de que cualquier importe de cualquier concepto sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

La inasistencia al centro sin causa justificada del beneficiario de la ayuda por un periodo superior a 10 días, deberá de ser comunicado al Departamento de educación, tanto por los padres del beneficiado como por el colegio o centro de primer ciclo.

RELACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LAS AYUDAS

CICLO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	REQUISITOS	Importes diferenciados puntuaciones	por



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	COMEDOR sept a junio	4.00€ MENÚ DÍA	NO BECADOS POR OTRA ADMINISTRACIÓN. PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO
EDUCACIÓN INFANTIL 2ª CICLO	MATERIAL	50€ DE UNA VEZ	PUNTUACION SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO
EDUCACIÓN INFANTIL 1ER CICLO	MATRÍCULA	70 € Máx. de una vez	PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	SI. De forma aproximadas: 25% punt. Altas; 50% punt. Medias; 25 % punt. bajas.
EDUCACIÓN INFANTIL 1ER CICLO	ENSEÑANZA Oct a junio	80 € AL MES Máx.	PUNTUACION SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	SI. De forma aproximadas: 25% punt. Altas; 50% punt. Medias; 25 % punt. bajas.
EDUCACIÓN INFANTIL 1ER CICLO	COMEDOR sept a junio	50€ AL MES		NO
ATENCIÓN TEMPRANA	CUOTAS	75% DE LAS CUOTAS	PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO

9.- Recogida, presentación, y plazo de solicitudes

9.1.- Lugar y plazos de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/99, las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención de la ayuda escolar se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose indistintamente los siguientes lugares y fechas:

Ayudas escolares

Ayudas de matrícula/comedor/enseñanza para menores matriculados en centros autorizados de Educación Infantil de Primer Ciclo(menores nacidos en 2016/2015/2014) **DEL 16 AL 31 DE MAYO EN LA ESCUELA INFANTIL EN QUE ESTÉ INSCRITO. Asimismo podrá presentarse en el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna.**

Ayudas de comedor y/o material para menores matriculados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Paterna que dispongan de Educación Infantil de Segundo Ciclo (menores nacidos en 2013/2012/2011) EN LES SIGUIENTES ZONAS Y PERIODOS:

Si su hijo está matriculado en estos centros:	Deberá presentar la solicitud en las siguientes fechas	Y en los siguientes sitios y horarios
CP SANCHIS GUARNER CP VICENTE MORTES CP AUSIAS MARCH	Del 13 al 17 de junio	Departamento de Educación. Edificio Ayuntamiento de Paterna (C/Ramon Ramia Querol, s/n), de lunes a viernes en horario de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

EI DESAMPARADOS EI MINERVA		9.00h a 13.00h.
CP VILLAR PALASÍ CP CERVANTES REGINA CARMELI LICEO HISPANO EI LA GACELA	Del 20 al 24 de junio	Departamento de Educación. Edificio Ayuntamiento de Paterna (C/Ramon Ramia Querol, s/n), de lunes a viernes en horario de 9.00h a 13.00h
CP LA COMA CP ANTONIO FERRANDIS NTRA. SRA. DEL ROSARIO	Del 13 al 24 de junio	Secretaría del CP LA COMA Secretaría del CP ANTONIO FERRANDIS Departamento de Educación (C/Ramon Ramia Querol, s/n), en horari de 9.00h a 13.00h)
CP EL PARQUE CP LA FONT SANTO TOMÁS DE AQUINO PALMA ESCUELA 2	MARTES Y JUEVES DEL 13 AL 24 DE JUNIO	Centro social La Canyada (Martes y jueves horari de 9.00 a 13.00 h.) Departamento de Educación. Edificio Ayuntamiento de Paterna (C/Ramon Ramia Querol, s/n), de lunes a viernes en horari de 9.00h a 13.00h
CP JAIME I- CEIP LLOMA LLARGA EL ARMELAR EI EL MOLÍ	DEL 6 AL 10 DE JUNIO	Departamento de Educación. Edificio Ayuntamiento de Paterna (C/Ramon Ramia Querol, s/n), de lunes a viernes en horari de 9.00h a 13.00h
CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA	DESDE EL 6 DE JUNIO HASTA 24 de junio	Departamento de Educación. Edificio Ayuntamiento de Paterna (C/Ramon Ramia Querol, s/n), de lunes a viernes en horari de 9.00h a 13.00h

9.2.- Documentación a aportar

9.2. 1.- Documentación:

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar firmadas por ambos padres, dentro del ejercicio de la patria potestad. En caso que uno de los padres no pueda firmar la instancia por algún extremo, se deberá aportar autorización firmada por éste. Únicamente se podrá presentar firma de uno de los padres en los supuestos documentados de viudedad, título de familia monoparental, hijos/as no reconocidos, resolución judicial que impida el ejercicio de la patria potestad o cualquier otro extremo documentable y demostrable.

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas adjuntándose a ellas la siguiente documentación:

9.2.1.1.-Documentación obligatoria:

- A. INGRESOS.** Si existiese convenio entre la Administración de Hacienda y el Ayuntamiento se podrá requerir la autorización pertinente al solicitante de la ayuda para obtener por el Departamento de Educación la información necesaria sobre ingresos de manera telemática.

A.a.- Si el padre, madre o ambos han realizado la declaración del IRPF:

- Original y fotocopia de todas las páginas de la última declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2014, así como la de ingreso o devolución debidamente sellada, se deberán aportar las Declaraciones conjuntas, individuales, según los casos, del padre y



madre o tutor/a legal del niño solicitante. En el supuesto que se haya presentado declaración complementaria se tendrá que aportar en las mismas condiciones señaladas anteriormente.

- Si se estuvo exento de la obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2014, o no existe ésta, se aportará la siguiente documentación: Documentación acreditativa de los ingresos que se perciban a través de Certificado de Agencia Tributaria.

En el caso de que fuese viable, se solicitará al tutor/tutores legales del menor la autorización para consulta de datos fiscales a la Agencia Tributaria.

B.- Original y fotocopia de todas las páginas del libro/libros de familia de los padres, hijos y fallecimientos. En caso de no disponer de tal documentos se aportarán los certificados de nacimiento de las y los menores solicitantes, así como de los no inscritos en el libro de familia. En caso de tener más hijos de los que constan en el libro/libros de familia, se deberá aportar los certificados de nacimiento para justificar el número total de hijos.

En caso de separación, divorcio o cese o no-convivencia de los padres del niño/a solicitante:

- Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.
- Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.
- En caso de no poder aportar los documentos jurídicos señalados en los dos apartados anteriores, se adjuntará certificado de convivencia, que especificará la no convivencia del padre o madre no residente en el domicilio familiar.

9.2.1.2.-Documentación complementaria para valoración:

a.- desempleo (según las diferentes situaciones reflejadas en el baremo):

1.- Si las personas desempleadas perciben prestación o subsidios:

- Certificado del SEPE-Burjassot en el que conste:

- Cantidad anual percibida por el titular durante el año, en concepto de prestación o subsidio y cantidad mensual neta que percibe en la actualidad.

2.- Si las personas desempleadas no perciben prestaciones o subsidios:

- Certificado situación laboral a través de Autoservef Ayuntamiento de Paterna o Internet)



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

b.- Discapacidad

Certificado de grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por el Centro de Valoración y Acreditación de Discapacitados del padre, madre o hijos. En caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores.

c.- Familia numerosa.

Original y fotocopia del libro de familia numerosa en vigor, expedido por el órgano Competente.

d.- Circunstancias socio-familiares especiales.

Cualquier documento oficial que acredite tal situación para su valoración por los servicios técnicos.

e.- Condición de orfandad o en acogimiento familiar.

Cualquier documento oficial que acredite tal situación.

f.- Original y fotocopia del DNI o NIE de las madres, padres, o representantes legales. Solo en el caso de no disponer de los anteriores documentos se aportarán los pasaportes.

g.- Acreditación de haber solicitado plaza, expedido por el centro educativo en caso de primer ciclo. Copia de la solicitud de admisión en caso de segundo ciclo.

h.- Familia Monoparental: título en vigor que reconozca la condición de familia monoparental, expedido por la Generalitat Valenciana (Conselleria de Bienestar Social).

9.2.2.-Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los servicios municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.

9.- Los servicios municipales podrán valorar la conveniencia o no de la aplicación concurrente de varios de los puntos contemplados.

9.3.- Solicitudes de varios hermanos.

En caso de solicitudes para varios hermanos / as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

10.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.

A los efectos de subsanar posibles defectos de las solicitudes presentadas o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases, se requerirá a los interesados / as, mediante la publicación de listado de las solicitudes con falta de documentación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación, C/ Ramón Ramia, s/n, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con el artículo 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/99.

11.- Listados provisionales y alegaciones



AJUNTAMENT DE PATERNA (VALENCIA)

Se expondrán al público los listados provisionales admitidas, solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados, se publicarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación, C/ Ramón Ramia, s/n, también se podrán exponer en los centros que el Ayuntamiento habilite para recogida de solicitudes.

Una vez expuesto estos listados se abrirá un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir.

12. - Listados definitivos

El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la ley 30/92, modificada por la ley 4/99, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación, C/ Ramón Ramia, s/n.

Obtendrán la ayuda escolar aquellos niños que hayan obtenido mayor puntuación, y hasta el límite establecido por la cantidad que se consigne.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera de plazo establecido en la convocatoria general, el efecto que producirá el silencio administrativo si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

13.- Propuesta y acuerdo de otorgamiento.

La resolución y asignación de la ayuda serán aprobadas por el órgano competente.

Recursos:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde que hubiese finalizado en plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

14.- Cambio de colegio o guardería.

Aquellos beneficiarios de la ayuda escolar que, por causa justificada, hubiesen elegido un colegio distinto de la señalada en su petición, deberán solicitar el cambio por escrito. Solo se admitirán cambio, previa valoración técnica y por los siguientes supuestos:

- a.- Traslado de domicilio.
- b.- Cierre del centro educativo.
- c.- Cambio de centro docente autorizado por la Comisión de Escolarización o el área de Educación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

En aquellos casos en que haya procedido el cambio de centro educativo, el importe de la ayuda escolar será el siguiente:

- Idéntico, si el precio del nuevo centro escolar fuera igual o superior al inicial.
- Menor si el precio del nuevo centro fuera menor del inicial.

15.- Publicación y exposición al público.

Las presentes bases una vez aprobadas serán expuestas al público mediante edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y reseña en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, y presentación de los recursos que se estimen oportunos.

16.- Criterios de valoración

La concesión de las ayudas escolares vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida para el curso 2016/2017. Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que se establece en el anexo I.

Obtendrán ayudas las solicitudes que tengan puntuaciones superiores, y dentro de la misma puntuación obtendrán ayuda de acuerdo con el siguiente orden de preferencia

1.- Las solicitudes que tengan el cociente más bajo que resulte de la división entre en apartado de ingresos y el de miembros de la unidad familiar de la solicitud.

ANEXO I

**BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES
AYUDAS ESCOLARES EDUCACION INFANTIL 2016/2017**

A) Valoración de la renta anual.

A.1. CÁLCULO

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta todas las rentas percibidas en la unidad familiar.

Para hallar la renta per cápita, se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, los padres, o tutores legales y los hermanos mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

Atendiendo al Salario Mínimo interprofesional, la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $X:Y$ (X dividido por Y). El factor X se determina multiplicando por 35 el SMI vigente durante el año 2014, fijado en euros/mes.

El factor Y vendrá dado por los ingresos anuales percibidos por la unidad familiar, calculado en base a la documentación señalada en la base 8.3.1.1.-Documentación obligatoria, apartado A.

Supuestos en los que se acredite no percibir ingresos en la unidad familiar, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al SMI vigente durante 2014, dividido por el nº de miembros de la unidad familiar.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Cálculo de renta en caso de uniones no matrimoniales: se entenderán como miembros de la unidad familiar quienes tengan representación legal, figuren en el libro de familia y convivan en el mismo domicilio.

A.2 LÍMITES DE RENTA

Podrà participar en la presente convocatoria los alumnos la renta familiar de los cuales durante el año 2014 no supere los importes siguientes:

Composició unitat familiar	Renda familiar
Famílies de fins a tres membres	30.0000 €
Famílies de quatre membres	33.000,00 €
Famílies de cinc membres	36.000,00 €
Famílies de sis membres	39.000,00 €
Famílies de set membres	41.000,00 €
Famílies de huit membres	43.000,00 €

A partir del noveno miembro se añadirán 2.000 € a la renta de la unidad familiar para cada nuevo miembro computable.

B.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS.

Los criterios complementarios se acreditarán mediante fotocopias cotejadas de las certificaciones o documentos con validez oficial que se especifican a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
1. Condición de orfandad absoluta del menor o menor en situación de acogimiento familiar	1 Punto.
2. Situación de acogimiento residencial	2 Puntos.
3. Situación de desempleo de <u>padre y madre</u> en el momento <u>actual</u> , sin percibir prestación, <u>ninguno de los dos</u> , por este concepto	3 Puntos.
4. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación	2 Punto.
5. Situación de desempleo de <u>padre y madre</u> en el momento <u>actual</u> , PERCIBIENDO prestación, <u>los dos</u> , por este concepto	1,5 Puntos.
6. Situación de desempleo de <u>uno de los cónyuges</u> en el momento <u>actual</u> , sin percibir prestación ni subsidio	1 Puntos.
7. Discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno	SUPERIOR AL 65% 2 PUNTOS DE 33 AL 65% 1.5 Puntos.
8. Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de padres, tutores o hermanos	0.5 Punto.
9. Incapacidad laboral absoluta convenientemente acreditada	2 puntos
10. Circunstancias socio-familiares especiales referidas al padre, madre o tutor(en función de valoración técnica)	0,5 Punto.
11. Condición de familia numerosa general	1 Punto.
12. Condición de familia numerosa especial	1.5 Punto.
13. Parto múltiple	0.5 puntos
14. Monoparentalidad	1 punto
15. Situación de violencia de género, acreditada documentalmente	1.5 puntos

La Concejalía de educación podrá establecer el importe de enseñanza y matrícula en centros que imparten Primer Ciclo, en función de la puntuación obtenida, atendiendo desde el punto de corte y en tres bloques diferenciados de forma aproximada: 25% puntuaciones altas, 50% medias y 25% bajas.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

C.- CRITERIOS VALORACION SOLICITUDES FUERA DE PLAZO

Siempre que exista consignación presupuestaria podrá concederse ayudas escolares escolar a los casos contemplados en el punto 4 de las presentes bases. Para ello deberán de presentar la documentación contemplada en el punto 9 de las bases.